



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA MINITOSCONSTRUCTOR OTORGAN LAS SEÑORAS: DOÑA FLERIDA BEATRIZ ROMERO PIN Y DOÑA KARINA ELIZABETH MONTAÑO MOLINA.-**

**CUANTIA: USD \$ 800.00**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes diecisiete de junio del año dos mil dieciséis, ante mí, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, comparecen las señoras: Doña FLERIDA BEATRIZ ROMERO PIN, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viudo, con cédula número cero nueve cero uno cero uno nueve cuatro cuatro guión ocho, domiciliada en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su documento de identidad; y, señorita KARINA ELIZABETH MONTAÑO MOLINA, de estado civil soltero, con cédula número uno tres uno cero dos dos cero nueve seis guión cinco, domiciliada en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien doy fe en virtud de haberme presentado su documento de identidad. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fue en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que se debe a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑORA NOTARIA.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la que conste una constitución de Compañía Anónima, contenido en

*Elyse Cedeño Menéndez*  
Abg. Elyse Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - Ecuador

las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, las siguientes personas: **Uno.- FLERIDA BEATRIZ ROMERO PIN,** de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, por sus propios derechos, con domicilio en esta ciudad de Manta. **Dos.- KARINA ELIZABETH MONTAÑO MOLINA,** de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, por sus propios derechos y con domicilio en esta ciudad de Manta. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: Capítulo I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO: ARTÍCULO UNO: NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye es el de **MINITOSCONSTRUCTOR S.A.: ARTICULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía es la Ciudad Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO TRES: OBJETO.-** La compañía tendrá como objeto social las siguientes actividades: **a)** La construcción de Edificios; **b)** Construcción de todo tipo de edificios residenciales. Casas familiares individuales, Edificios multifamiliares, incluso edificios de alturas elevadas, viviendas para ancianato, casas para beneficencia, orfanatos, cárceles, cuarteles, conventos casas religiosas, inclusive remodelación,



intermediación en alquiler de bienes raíces para su beneficio o de terceros; intervenir como intermediario o comisionista en todo lo se relacione con la transacción de propiedades inmobiliarias, ya se trate de condominios, urbanizaciones o lotizaciones en aéreas urbanas y rurales; y así como del anticresis de bienes inmuebles. Todo esto en terreno propio de la compañía o en terrenos ajenos, en asocio o convenio con personas naturales o jurídicas; a la venta y entrega de obras de viviendas, trasferencias de dominio a cualquier título de las mismas y a la realización de todo acto o contrato permitido por las leyes que tengan relación directa o indirecta con la actividad de la construcción y el área inmobiliaria; **g)** En el campo de la construcción se dedicara a la ejecución de todo tipo de obras civiles mayores y menores, tanto eléctricas, hidráulicas, a nivel nacional, de cualquier índole civil, diseños, planificación y construcción de camaroneras, estudio, diseño, planificación y construcción de toda obra de infraestructura básica referente a las ciudades; **h)** Importación, distribución y comercialización de maquinarias para la construcción livianas o pesadas en el campo de la construcción y equipos pesados, repuesto y accesorio de vehículos y maquinarias, importación y comercialización de materiales de utilidad para la construcción, como hierro, cemento, materiales eléctricos, elementos prefabricados que se requieran según los proyectos a realizarse; **i)** dedicara también al comercio de importación, exportación, agencias y representaciones relacionadas al objeto social, exceptuándose el área de la Agencias Navieras; **j)** para cumplir con su objeto social podrá cumplir con toda clase de actos y contratos arquitectónicos, civiles, topógrafos y mercantiles,

Abg. Elyse Cedeño Maténder  
Notaria Pública Cuarta  
Manta, Manabí

renovación o rehabilitación de estructuras existentes; **c)** Construcción de todo tipo de edificios no residenciales: edificios de producción industrial, fabricas, talleres, plantas de ensamblaje, hospitales, escuelas, edificios de oficina, hoteles, almacenes, centros comerciales, bodegas portuarios y edificios de estaciones de buses, trolebuses, tren, incluso estacionamientos subterráneos, de instalaciones deportivas, interiores, techadas e incluye remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras existentes; **d)** Montaje y levantamiento de construcciones prefabricadas en el hogar; **e)** La realización de estudio, diseño, planificación, construcción y fiscalización de obras civiles, en toda el área de la construcción pública y privada, tales como Urbanizaciones, edificios, viviendas, complejos unifamiliares y multifamiliares, caminos, carreteras, puentes, aeropuertos, obra de impacto ambiental, forestación, reforestación, canales de riego, obras de instalaciones industriales, eléctricas, sanitarias hidráulicas, telefónicas, urbanísticas, obras de alcantarillado sanitario y pluvial, obras de ingeniería sanitaria, eléctrica, vial, hidráulica, agrícola, obra de riego y drenaje, topografía en el área civil; **f)** Se dedicara al campo inmobiliario total y de la construcción de viviendas familiares, unifamiliares y multifamiliares, tales como edificios, Centros Comerciales, residenciales, condominios, la venta y arrendamiento, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, en todo el campo de la vivienda e inmobiliario, así como la intermediación, corretaje y promoción de los mismos para su enajenación, por cuenta propia o de terceros interesados, intermediación de alquiler de bienes por cuenta propia o por terceros interesados,



permitidos por las leyes ecuatoriana y que tenga relación con su actividad y objeto social de la compañía y no se dedicara a la intermediación financiera.- **ARTICULO CUATRO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

**CAPITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL, LA RESERVA LEGAL Y DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO CINCO.-**

El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una.

**ARTICULO SEIS.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

**ARTICULO SIETE.-** La distribución de las utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. **CAPITULO III. DE LOS ACCIONISTAS, DE SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES. ARTICULO OCHO.-**

Son obligaciones de los accionistas: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Accionistas, el Gerente General y

el Presidente de la Compañía; c) Las demás que señale este

estatuto. **ARTICULO NUEVE.-** Los accionistas de la compañía

tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las Sesiones de Junta General de accionistas, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o poder a un Accionista o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta

Elyse Cedeño Menéndez  
Abg. Elyse Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - Ecuador

poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notariado. Por cada participación el accionista o su mandatario tendrá derecho a un voto; **b)** A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; **c)** A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo lo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; **d)** Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. **CAPÍTULO IV. DEL GOBIERNO Y DE LA**

**ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DIEZ.-** La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma.

**ARTICULO ONCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

La junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía, está sujeta a la voluntad social e integrada por los Accionistas que de acuerdo con la Ley y a los estatutos concurren a las sesiones legalmente convocadas. **ARTICULO**

**DOCE.-** Las sesiones de Junta General de accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la junta general de accionistas en la modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida; **ARTICULO TRECE.-** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los



tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas; **ARTICULO CATORCE.**- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente de la Compañía, en la dirección o correo electrónico fijado por los accionista, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria indicará el lugar, día hora y el objeto de la reunión. **ARTICULO QUINCE.**- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar luego de la primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos, más de la mitad del capital pagado. Si con una primera convocatoria la Junta General no pudiera constituirse por falta de quórum, se procederá a convocarla por segunda ocasión para una fecha que no excederá de treinta días calendario contados a partir de aquella en que debió reunirse la Junta en primera convocatoria. En segunda convocatoria; la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo mencionar éste particular en la convocatoria que se haga. El objeto y el orden del día previsto en la segunda convocatoria no podrán ser distintos de aquél contemplado en la primera. **ARTICULO DIECISEIS.**- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la sesión, con las excepciones que señale el mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán

a la mayoría; **ARTICULO DIECISIETE.-** Las resoluciones de la Junta General de accionistas tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone el Estatuto, obligarán a todos los accionistas, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones; **ARTICULO DIECIOCHO.-** Las sesiones de Junta General de accionistas serán dirigidas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los accionistas. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la Junta elija en cada caso. **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las Actas de las sesiones de Junta General de accionistas se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario; de cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Juntas Generales de Accionistas. **ARTICULO VEINTE.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de accionistas: **a)** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; **b)** Nombrar al Presidente, al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por causas justificadas; **c)** Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que



presenten los administradores; **d)** Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; **e)** Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; **f)** Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; **g)** Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; **h)** Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; **i)** Aprobar los reglamentos de la compañía; **j)** Aprobar el presupuesto de la compañía; **k)** Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; **l)** Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; **m)** Designar a los empleados de la Compañía; **n)** Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General pueda actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de compañías; **ñ)** Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. **DEL PRESIDENTE. ARTICULO**

**VEINTIUNO.-** El Presidente será nombrado por la junta general de accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser Accionista o no;

**ARTICULO VEINTIDOS.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: **a)** Vigilar la marcha general de la

Abg. Elyse Cedeño Menéndez  
Notaría Pública Cuarta  
Manta Ecuador

Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de accionistas; **b.-)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General de accionistas y suscribir las actas; **c.-)** Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **d.-)** Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito; **e.-)** Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; **f.-)** Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; **g.-)** Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de accionistas; **DEL GERENTE GENERAL.-Art. 23.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas y <sup>e/</sup> durará cinco años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser Accionista o no; **Art. 24.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a.-)** Representar a la Compañía en forma legal, judicial y extrajudicial; **b.-)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; **c.-)** Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía. **d.-)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; **e.-)** Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la Compañía; **f.-)** Realizar inversiones, adquisiciones, y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo



dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías;g.-)Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo;h.-)Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil;i.-)Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta;j.-)Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones;k.-)Presentar a la Junta General de accionistas un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico;l.-)Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas m.-)Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo;n.-)Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, y las que señale la Junta General de Accionistas;**CAPITULO V.-DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-**

**Art. 25.-** La Junta General de accionistas designará un Comisario Principal y uno Suplente que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **CAPITULO VI.-DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

**Art. 26.-**En caso de disolución de la Compañía, su liquidación se efectuará por el Gerente General o por parte de la persona designada por la Junta General de Accionistas quien actuará de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Compañías. **Art. 27.-** Tanto la disolución y liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en el Artículo 3 de estos estatutos,

Abg. Elyse Cedeno  
Notaría Pública Cuarta  
Manta - Ecuador

como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de dicho plazo, en caso de verificarse previa resolución de la Junta General de Accionistas, se hará en la forma, en los términos y en cumplimiento a los requisitos determinados en la Ley de Compañías, en estos estatutos sociales y en los reglamentos dictados por la autoridad competente. **CUARTA.- CUADRO DE INTEGRACION, SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**

El Capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, el cual se encuentra íntegramente suscrito. Será pagado en su totalidad mediante aportes en numerario que los suscriptores declaran bajo juramento que será depositado en una institución bancaria una vez que la presente escritura pública de constitución se encuentre debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Siendo así, la distribución del capital de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJ E
Flerida Beatriz Romero Pin	\$ 799.00	-0-	799	99%
Karina Elizabeth Montaño Molina	\$ 1.00	-0-	1	1%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 800.00</b>	<b>-0-</b>	<b>800</b>	<b>100%</b>



**QUINTA: DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL.-** Los accionistas fundadores de conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos cincuenta y dos de la Ley de Compañía tienen a bien nombrar en el presente instrumento de Constitución al señor Henry Patricio Guerrero Chavez, como Gerente General de la misma, con los deberes y atribuciones que le corresponde asumir, y que constan señalados en los artículos décimo noveno, vigésimo y vigésimo primero del Capítulo Cuarto, de los estatutos sociales de la compañía. **SEXTA: DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE.-** Los accionistas fundadores de conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos cincuenta y dos de la Ley de Compañía, tienen a bien nombrar en el presente instrumento de Constitución a la señora **Flerida Beatriz Romero Pin**, como Presidente de la misma, con los deberes y atribuciones que le corresponde asumir, y que constan señalados en los artículos décimo séptimo y décimo octavo del Capítulo Tercero, de los estatutos sociales de la Compañía. Documentos habilitantes para que sean protocolizados con el presente instrumento. **SEPTIMA: DECLARACIONES.-** Los comparecientes al otorgamiento del presente instrumento, declaran que el capital social de la Compañía que es de US\$800 se encuentra íntegramente suscrito y será pagado en numerario conforme consta en el cuadro que forma parte de este instrumento, dividido en 800 acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América por cada acción. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversias las partes podrán someterse a la Ley de mediación

Abg. Elyse Cedeño Menéndez  
Notaría Pública Cuarta  
Manta

y arbitraje.-.- **LAS DE ESTILO:** Usted, Señora Notaria, agregue las formalidades necesarias para la validez de la escritura pública. Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizada por mí la señora Notaria, queda elevada a escritura pública, junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado JOFRE MACIAS CABAL. Matrícula número: Trece - Dos mil seis - Ciento cuarenta y cuatro del FORO DE ABOGADOS, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la señora Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto **DOY FE.**-*G*

*Flerida Romero Pin*  
**FLERIDA ROMERO PIN**  
C.C. No. 090101944-8

*Karina Montano Molina*  
**KARINA MONTAÑO MOLINA**  
C.C. No. 131022096-5

*Elsye Cedeño Menendez*  
**Abg. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**  
**NOTARIA PÚBLICA CUARTA - MANTA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/06/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7735294  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1308584687 MACÍAS CABAL JOFRE MAXIMINO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MINITOSCONSTRUCTOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.30	MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/07/2016 12:00 AM

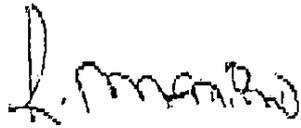
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

16/06/2016 11.01



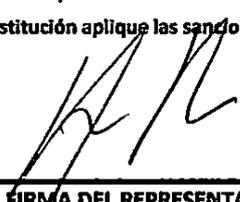
**AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA**  
**SECRETARIO GENERAL**

ESTAS 12 FOJAS ESTÁN  
RUBRICADAS POR MI  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *E*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **TERCER** TESTIMONIO, ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. CODIGO:  
**20161308004P02089 . DOY FE.-** *E*



*Elsy Cedeño Menéndez*  
Abg. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - Ecuador

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		HUMIFOSCONSTRUCTOR S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
Morona	Morona	Morona	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
Morona	Morona	Morona	
<b>PARROQUIA:</b>	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDELA:</b>	
Tarqui	SAN AGUSTIN		
<b>CALLE:</b>		<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b>	
Olivia Miranda		Calle de Andres de Vera	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b>	<b>TELÉFONO 2:</b>	
	-052-924-599		
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
	amirito@hotmail.com	KarlinaLizabetH-82@hotmail.com	
<b>CELULAR:</b>	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>			
DIAGONAL A LUBRICADORA			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>			
Herdy Patricio Guerrero Chavez			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>			
130532312-1			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
			
<hr/> <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			



TRÁMITE NÚMERO: 3080



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2329
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	109
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /MANTA /17/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MINITOSCONSTRUCTOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVÁLIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA A 23 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

# REGISTRO MERCANTIL

**HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40

